



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-009-2019-00025-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CARLOS EDUARDO OSSA PUERTA
Asunto:	Acepta renuncia endoso en procuración
Auto de S N° :	1022V(1690) 2

Conforme a lo preceptuado por el artículo 658 del Código de Comercio y el artículo 76 inciso N° 4 del Código General de Proceso, se acepta la RENUNCIA del endoso en procuración que hace el abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, con T.P Nro. 53.439 del C. S. de la J. quien actúa como endosatario de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término a su gestión, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6511ad4d77ff0013957e8fb09669c4ec82b65306ce42aa277b7a43983bd82a

Documento generado en 26/11/2020 11:59:02 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>